N80/3667 GAB. PRES. (0) Nº 2.300/4 /

REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA

ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 27 JUN 1990

JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL DE :

SR. MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

D. ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY

Adjunto a Ud. fotocopia de carta enviada por trabajadores y ex trabajadores de la empresa "Textil Progreso S.A.", a fin de que informe al respecto.

Reciba mis cordiales saludos.

CARLOS BASCUNAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de la Vivienda y Urbanismo
- 2. Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3. Arch. Correlativo

(90061388)

Santiago, 13 de Junio de 1990

W STEER

Señor Patricio Aylwin Azócar Presidente de la República Presente

Estimado señor Presidente:

Los trabajadores y ex trabajadores de la empresa Textil Progreso S.A. nos vemos en la imperiosa necesidad de recurrir a Ud., ya que hemos agotado todas nuestras posibilidades de ser escuchados en el Ministerio de la Vivienda, es más, nos consideramos absolutamente vejados y burlados por la anterior y actual administración y de continuar esta situación, perderemos nuestras viviendas y nuevamente serán torcidas las disposiciones legales que amparan a los trabajadores.

Para su mejor conocimiento, adjunto enviamos presentación que efectuamos al Secretario Ministeriai el 25 de enero de 1990 y que se explica por si sola y carta respuesta que recibiéramos el 8 de Marzo de 1990 del Secretario Ministerial, única persona decente que nos tocó tratar en nuestra larga peregrinación.

Señor Presidente, rogamos a Ud. disculparnos por molestarlo con asuntos que parecen banales, pero realmente no nos queda otro camino que recurrir a su ayuda y comprensión y ordene, previa comprobación de los que expresamos, se repare este atropello a nuestra dignidad de chilenos, trabajadores y de nuestras familias e hijos.

nuevamente su atención, Agradeciendo lo saludamos muy atentamente,

Orlando Cisternas R. 5.167.867-2

Verdi N° 176

Fredy Gonzalez C. 5.475.560-0 Pergoless 2821

Pergolessi 2831

Comuna de San Joaquín - Santiago



SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

ord. No 507

ANT.: SU PRESENTACION DE FECHA

25.01.90.

MAT.: DA RESPUESTA.

SANTIAGO, 3 MAR. 1990

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE

VIVIENDA Y URBANISMO

A : Sr. ORLANDO DEL CARMEN CISTERNAS ROMERO Y OTROS

1. En relación a vuestra presentación indicada en antecedente y luego de haber efectuado esta Secretaría una investigación, en principio puedo informarle lo siguiente:

Respecto a la tipología de las viviendas contempladas en el programa de sustitución creemos que esta exigencia de la Ley en efecto, no se cumplió ya que, dicha tipología a nuestro juicio es diferente en un grupo de viviendas respecto a las sustituídas.

- 2. En lo tocante a las fechas de presentación y de ejecución del programa de sustitución al parecer tampoco existió una cabal correspondencia por las exigencias establecidas por la Ley.
- 3. Por lo tanto, creemos del caso ordenar una investigación de fondo que permita sacar a luz en forma meridianamente clara todos los hechos y situaciones planteadas por ustedes en su presentación, lo que nos permitirá si se confirmaren tales acusaciones enmendar los hechos ocurridos en vuestro perjuicio.

Saluda atentamente a Uds.

RAMON GUTIERREZ HENRIQUEZ

RAMON GUTIERREZ HENRIQUEZ
BOGADO

SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO

DISTRIBUCION:

- 1. Sres. Orlando del Carmen Cisternas Romero y Otros.
- 2. Asesoría Jurídica, SEREMI
- 3. Secretario Ministerial Metropolitano
- 4. Oficina de Partes.

1	EN LO PRINCIPAL, Solicitan se apliquen normas legales que semalan; PRIMER
•	OTROSI; Se ordene investigación de hechos que indican; SEGUNDO OTROSI; Se
	tença presente.
-1	TO THE PERSON OF
í,	Sejíor
r:	SECRETARIO TUHIS TERLAI, LUTROPOLITANO
•	· MUNISTERIO DE VIVIENDA Y USBANISEO
::	Part 1 Comment of the second o
^	ORLANDO DEL CARUER CISTERNAS ROBERO, empleado
-1	domiciliado en calle Verdi N.º176; JUAN LEOPOLDO LILLO TOBAR, empleado, do-
	miciliado en calle Pergolessi H°2831; y FREDDY ALBERTO GCHZALEZ_LOPEZ, em-
,	pleado, domiciliado en calle Pergolessi H°2821, domicilios todos de la Pobla-
.3	ción Chile, Comuna de San Joaquin, al Sr. SECRETARIO MUNISTERIAL METROPOLI-
-1	TAIO, con todo respeto decimos;
۲,	Que on uso de la facultad de petición que con-
{ ·	fiere la Constitución Política del Estadosa todos los habitantes del país
+	e invocando la aplicación del Decroto Supremo N°397 del 24-11-76, en su
	art. 2º Letras D.y.F. venimos en solicitar a Ud. se sirva velar por la apli-
	cación estricta e imparcial do las leyes 18.591, D.L.1519, Decreto de Vi-
α	vienda Y Urbanismo N°104 que reglamento la primera ley schialada y demás
1	normas que configuran el ordenamiento relativo a viviendas afectadas por
	el impuesto del 5%, su destino y desafectación.
2	Es el caso que los communicatos reunimos los
1	requisitos exigidos en dichas normas legales para que la Empresa "TEXTIL
t a	PROCRESO S.A." nos hiciera venta -directa o a través del traspaso a SERVIU-
(;	de las casas que nos sirven do domicilio y que fueron construídas por apli-
,	cación del llamado impuesto habitacional del 5%, de las utilidades
12	Dichas viviendas corresponden a los lotes 90
۲1	91 y 92 de un predio de mayor cabida, ubicado en callo nueva, la que luego
**	se llamo calle Onco y hoy Pergolessi y Verdi. El título de dominio a nom-

1	bre de "TEXTIL PROJRISO S.A." se enquentra inscrito a fs. 2407 N°3157 del
)	Rogistro de Propiedad dol Conservador de Bienes Raíces de San Higuel y cons-
3	ta de 14 lotes y otras tantas viviendas construídas por la empresa mediante
4	la aplicación dek Impuesto Habitacional.
5	Dol total de 14 viviendas, so transfirieron 9 a trahajadores y ex-
6	trabajadores durante el asío 1987. Sin razón alguna, sin embargo, aduciendo
1	necesidad de la Empresa, se nos negó el mismo derecho.
8	La Empresa, quise sustituir las tres viviendas que nesetres ocu-
9	pamos, rara lo qual recurrió al sencillo expediente de hacer les heches con-
10	sunados, sin cumplir con la loy.
11	En ofocto, la loy 18.591 y su Roglamorito H'104, sofialaron que la
12	Empresa que descara efectuar la sustitución de una vivienta por etra, debia
13	cumplir copulativamente con varios requisitos. Uno do ellos, era el de pro-
14	sentar en el plazo de CCHO MESES a contar del día 3 de Enero de 1987, un
15	PLAN-DR SUSTIBUCION, lo-que no se hizo por la Empresa "TEXTIL PROGRESO S.A."
16	Esta se-limitó a adquirir tres vivlendas con las cualos ponsaba sustituir
17	las afectadas y ocupadas por nosotros y "avisó" que haría tal sustitución
18	sin previe calificación, por parte de SERVIU, ni notificación a nosotros pe-
19	ra que diéramos nuestra conformidad o sejaláramos las fallas que pudieran
20	existir en tal forma de procedor.
2 i	En consecuencia, en primer lugar la Empresa no cumplió dentro
2?	del plazo legal con la presentación del plan de sustitución y al aceptar
23	SERVIU su forma de proceder, también ha incurrido el Servicio en una grave
24	ilegalidad, con evidente perjuicio a nosotros, lesionando nuestros derechos
25	previsionalos y logales.
26	En segundo lugal, la Empresa "TEXTIL PROGRESO S.A." no cumplió
?7	con la ley que le senalaba que las casas que deseura sustituir, deberían
28	serlo por otras do la misma especio o tipo. Decreto de Vivienda y Urbanismo
29	N°104, art. 3° quo dice: "las viviendas económicas deberán sustituirse por
30	otras del mismo tipo, aunquo no soan nuovas".

1 mo "TITO" y "SHIJIAR VALOR" a las casas que nosotros ocupamos. Respecto a la tanación que se hizo de los departamentes, ella resulta grosera e irregular, dado quo se evidentemente as imposible, por el 4 TIN de viviendas, vor su metraje y per el lugar en que estan caplazadas, que pudieren tener un valor siquiera similar. Ni aun el hecho que los departamentos sean nuevos hará cambiar la realidad de la diferencia entre ellas. For r eso, si se hace una nueva tagación, regultará clara la burla que se hizo de 8 la ley. De paso, la Empresa hace un pingue negecio al vender a les trabajao dores, los departomentos solialados, por un precio muy superior al del mero do. Resumiendo, la Empresa "TEXTII, PROGRESO S.A." no cumplió con la 11 loy al menos en tres aspectos básicos, sin contar otros monores: 1°) No so presento el plan de sustitución de las viviendas ocupadas por nosotros en 13 el plazo legal que venció en Agosto de 1987; 2°) La Empresa no cumplió con la ley en cuanto a sustituir las viviendas nuestras per otras DEL HISI 15 TIPO, sino que lo hizo en abierta infracción legal; y 3°) Los suscritos no fuinos notificados on la forma legal, por SLRVIU METROPOLITANO, aceroa de 17 la sustitución que se pretendía, por le eval ne se contó con nuestro acuerto para un cambio que era ilegal y que sólo con nuestra aquiescencia tal vez podría haberse efectuado. Todo ello hace insalvablemente nulo el procedimionto 111evado a cabo-por-SERVIU_METROPOLITAGO Y la Empresa. Como ya sofialoe, para porpotrar estas ilegalidades, SiRVIU ME-TRUPOLITARO contó con la complacencia de funcionarios suyos que no hicieron cumplir la loy al obligado -la Emoresa- y que también l'altaron a ella al oejar do realizar actuaciones - como la notificación Administrativa- quo conllevan perjuicio grave a terceros. Por todo lo expuesto y normas legales socialedas, venimos en 26 solicitar al Sr. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITARO so sirva declarar y ordenar al SERVIU METROPOLITANO: 10. -Quo el plazo compedido por la ley 18. 591 a "TEXTIL PROGRESO S.A." para presentar el plan do sustitución de viviendas, venció, no habiéndoso gomplotado den tro del mismo áquella ni la

La Contraloría General de la República, en Dictamen Nº003847 de 15-P2-88 ha sellalado que osta expresión, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Lapafiola significa dque las viviendas económicas deberán sustituirse por otras de la misma clase, índole o naturaleza". Es decir, deben serdel mismo tipo. Obviamente, en este caso, cambiar UNA CASA por un D. PARTAmento, no es cumplir-la ley. Mas grave es lo anterior, si tomamos en cuenta que se pretende sustituir una CASA de 140 metros cuadrados, por un Di-PARTA MITO DE 40 motros cuadrados. Es decir, se trata de una burla a la ley y a nuestros derechos y no de su cumplimiento. Al acceder SpRVIU METROPOLITAGO a la pretensión de la Empresa. participó directamento de esta burla a la ley, lo que Usted tiene la opor-

tunidad y el deber legal de remediar, atendida la función que el D.S. 397 le encomienda.

Para poder cometer todos estos desatinos legales, sin que pudiáramos reclamar de ellos, fuó necesario que se hiciora todo el procedimiento a la parte más importanto del mismo, sin nuestra notificación, como man-

En ofecto, ol Decreto de Vivienda N°93 del aío 1983 y la ley 18. 19 591 y su Reglamento M. 104, sefialan un procedimiento de notificación a los interesados -en este caso nosotros- al que dobe procederse-Administrativam monto y quo on este caso se emitió. Desde el memento que no se ha realizado tal notificación, todo lo actuado por SERVIU METROPOLITANO es absolutamente nulo.

En ofocto, las notificaciones, on todo procedimiento, son esenciales para que los afectados puedan efectuar sus observaciones y reclamos En un caso tan grave e importante como es el de la sustitución de una vivienda por otra, es obvio que deberíamos haber sido notificados para poder formular nuestra oposición LEGAL al procedimiento incoado.

Es en base a esta ignorancia nuestra de le obrade, que se pude presentar como sustituíbles "departamentos" que se pretendió sorían del mis-

1	desafectación de dichas viviendas; 2°) que las viviendas por nosotros ocupa-
,	das, han pasado do pleno derecho al dominio de SuRVIU. según loy 18.591;
3	3°) Que SERVIU METROPOLITATO, como ducío de tales viviendas, debe hacernos
4	traspaso legal de las mismas, provio cumplimiento de los trámitos corres-
e,	pondientes para que sean inscritas a su nombre, procediendo luego a su ven
r.÷	ta a nosotros.
1	ES GRACIA.
Ħ	PRIMER OTROSI Como hemos selulado antes, se han cometido irregularidades
13	-durante este-procedimiente per marte de funcionaries de SERVIU LETROPOLI-
10	TALO, que hacen necesario su investigación y sanción.
1.1	Desdo luego, el por qué no so exigió a la Empresa Textil Progreso
1?	S.A. la prosentación legal do 1 plan do sustitución, dentro del plazo lega
131	Luego, por qué se permitió que simplemente presentara una lista de
14	viviendas para sustituir, sin exigir acreditar la necesidad que la ley se la
15	_la•
16	Después, ontregar da S. RVIU una linta de departamentos para susti-
17	tuir, las casas, sin considerar quo so trataba do viviendas de distinto
121	TIPO y de diferente motrajo de construcción e incluso de valores muy dife-
11)	rentes. Debe investigarse como pudo llegarse al absurdo de tasación que
20	-pretende hacer similares cosas tan diferentes.
21	Finalmente, ol por qué SERVIU no notificó Administrativamente a
2.2	-nosotros-lo-acaecido, como manda la ley.
23	SOLICITAROS en consecuencia al Sr. Secretario Ministerial Me-
21	tropolitano, adopto las medidas de investi ación que sean procedentes y
ני2	luego las sancionos quo den luegar estes procedimientos, conferme a la ley
26	SEGUNDO OTROSI Conferimos poder para estas actuaciones al abogado Sr.
21	Hector Hoyano Pereira, patente al dia H°409.511-1, Santiago, con domicilio
28	on Huerfanos N°1147 Of. 541 de esta.
29	ROGA OS AMP. tonerlo prosente.
30	1 / bush Magniner

3 -

11 ., . 1-1 15 1.7 1.3 10 20 1 1-12 22 23 74 **?**(, 26

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GABINETE DEL MINISTRO

09/1/23 ORD. N° <u>14/75</u>/

ANT.: Su oficio 2300/4 de 27.6.90.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, | 4 SEP 1990

JEFE DE GABINETE (S) DEL SR.MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE

SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL Α

Por especial encargo del Sr. Ministro, me refiero a su oficio de 1.la referencia, adjuntando fotocopia de carta enviada por trabajadores y ex trabajadores de la empresa "Textil Progreso S. A.", a fin de que se informara al respecto.

- Requerida la referida información tanto de la Secretaría Ministe-2.rial como del SERVIU Metropolitano, cúmpleme señalar lo siguiente:
 - 2.1.El referido SERVIU dio debida respuesta a la inquietud de los trabajadores de la Empresa "Textil Progreso S. A.", en la persona del abogado Don Héctor Moyano Pereira, quien en entrevista sostenida con el Sr. Subdirector Jurídico del Servicio, se impuso de la situación de las viviendas cuya adquisición solicitan los trabajadores de la citada firma, ubicadas en cale Pergolessi N° s. 2821, 2831 y Verdi N° 176, Comuna de San Joaquín.
 - 2.2. Sobre el particular, informo a Ud. que dichas viviendas fueron sustituídas por la Empresa "Textil Progreso S. A.", con acuerdo del SERVIU, por los inmuebles ubicados en calle Llico N° 1070, departamentos 102, 103 y 104, comuna de San Miguel, según Resolución N° 3093, de 15.9.89, del SERVIU Metropolitano.

- 2.3.Que esta circunstancia fue puesta en conocimiento de los recurrentes, a quienes se les otorgó la primera opción para comprar los departamentos adquiridos en sustitución de las viviendas antes referidas, los cuales, una vez redactadas las correspondientes escrituras de compraventa, se negaron a suscribir dichos instrumentos en Notaría.
- 2.4.En virtud de lo cual, ante la negativa de los beneficiarios para adquirir los referidos inmuebles, Textil Progreso S. A. señaló a otros compradores de acuerdo con las respectivas directivas sindicales, encontrándose estos últimos contratos firmados por las partes e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Que, en consecuencia a la fecha no es posible efectuar reconsideración alguna sobre la materia, ya que tanto la aludida sustitución como la posterior venta de los departamentos se ajustó estrictamente a la normativa legal vigente, contando con la aprobación del SERVIU y de la Empresa propietaria, la cual hizo uso del derecho establecido en el inciso 4° del art. 53 de la Ley 18591; configurándose en la especie un Plan de Sustitución de viviendas enteramente ajustado a derecho.

Saluda atentamente a Ud.

EMILTO SETEFARRAN EARRAN

ABOGADO A

SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Sr. SEREMI Vivienda y Urbanismo Metropolitana (c/inf.)
- Sra. Directora SERVIU Metropolitano (c/inf.)
- Archivo Gabinete.